



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: SEGUNDO HELI JIMÉNEZ BOLAÑOS
Demandado: ADALBERTO SOTO CALDERON
Radicación: 18592408900120230008100

Evidenciada la constancia secretarial de fecha 05 de octubre de 2023, se encuentra surtido el emplazamiento del señor ADALBERTO SOTO CALDERON, por cuanto ya transcurrieron más de quince (15) días después de la publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, realizado el día 04 de septiembre del presente año, sin que persona alguna haya comparecido a éste Despacho a efectos de notificarse personalmente del auto que admitió la demanda, ante lo cual se procederá a designar CURADOR AD LITEM, esto es, un abogado que habitualmente ejerza la profesión ante este Despacho, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo anterior, el Juez,

D I S P O N E:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD LITEM del ejecutado **ADALBERTO SOTO CALDERON**, titular de la cédula de ciudadanía No. 96.332.663, a la profesional SANDRA LILIANA POLANIA TRIVIÑO, abogada en ejercicio, titular de la cédula de ciudadanía No. 40.611.446 de Florencia, Caquetá y T.P No. 174.848 del C.S.J., a quien se le comunicará esta determinación, quien podrá ser notificada en el correo electrónico sandrapolania28@hotmail.com

SEGUNDO: ADVERTIR a la abogada designada, que el cargo de CURADOR AD LITEM deberá ser desempeñado en forma gratuita y el nombramiento es de forzosa aceptación, por tanto, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme lo preceptúa el numeral 7 del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO: COMUNICAR la anterior designación en la dirección mencionada, y en la forma indicada en el artículo 49 del Código de General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 086, fijado hoy 10 de octubre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d293d2fa70579e00a4127eda2ba4347aed5e557eac39b598ca3a60af1cf6254f**

Documento generado en 09/10/2023 11:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>